



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**DEJA SIN EFECTO ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO
“BECAS ACCESO TIC’S” CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2024, A ESTUDIANTE QUE SEÑALA. (JUR
17010)**

SANTIAGO, 07 / 10 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-03038/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N.º 5.311 del año 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N°180 del año 1973, que declara en receso al Consejo de JUNAEB cuyas facultades delega en su Secretario General; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2024; en la Resolución Exenta N° 204 de 16 de enero de 2024, que modifica y fija texto refundido de la Resolución Exenta N° 1632 de 10 de mayo de 2023 que modifica y fija el texto refundido de la Resolución Exenta N° 1632 de 2022, que modificó y fijó el texto refundido de la Resolución Exenta N° 490 de 2021, que establece las características del programa de Becas Acceso a TIC’s, para estudiantes de séptimo básico de establecimientos de educación del sector municipal y de establecimientos de educación particular subvencionados; en la Resolución Exenta N° DN 1567 de 27 de mayo de 2024 que aprueba el Manual de Orientaciones Técnicas del programa de Becas Acceso a Tics para el año 2024; en la Resolución Exenta N° 1568 de 27 de mayo de 2024 que asigna el programa de Becas Acceso a Tic’s año 2024; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022 que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria de JUNAEB; en el Memorando N° DN 2425 de 23 de septiembre de 2024, del Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB; en el Decreto N° 142, de 18 de agosto de 2022 del Ministerio de Educación, que nombra a doña Camila Andrea Rubio Araya en calidad de titular en el cargo de Secretaria General de JUNAEB; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es un servicio público funcionalmente descentralizado que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas Acceso TIC’s.

2.- Que, el programa Becas Acceso a Tecnología, Información y Comunicaciones (TIC), cuya administración se ha encomendado al Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB, forma parte de una iniciativa gubernamental consiste en proveer a la o el estudiante beneficiario un set de herramientas TIC para el estudio que corresponden a un computador (notebook) o su equivalente con softwares, información o contenido digitalizado y conectividad a internet. Su principal objetivo es contribuir al logro de objetivos de aprendizajes de estudiantes en la educación escolar.

3.- Que, la ley N° 21.640 de presupuesto para el sector público correspondientes al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 003, Glosa N° 13, fija un monto total de M\$35.003.377 destinados al financiamiento del Programa de Becas Acceso a TIC.

4.- Que, la precitada glosa N° 13 señala lo siguiente: *“Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en el articulado de esta ley y se destinarán para la adquisición, asignación, masterizado, almacenaje, distribución y entrega de equipos informáticos, accesorios de usabilidad y accesorios complementarios en el caso de escolares con Necesidades Educativas Especiales, además de equipamiento y servicios de conectividad para estudiantes de séptimo año básico, según los siguientes criterios:*

a) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, que hayan sido matriculados en algún establecimiento educacional dependiente de una municipalidad, corporación municipal,

servicio local de educación pública, o de un establecimiento regido por el D.L. N°3.166, de 1980 para el año en curso.

b) Beca Acceso a TIC para Estudiantes de 7° Básico, que hayan sido matriculados en algún establecimiento de educación particular subvencionado para el año en curso según criterios de focalización, que deben considerar al menos vulnerabilidad y acceso preferente para los usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades de la Ley N° 20.595.

La ejecución de los literales a) y b) se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N°490, de 2021, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

En los procedimientos de adquisición de estos equipos, deberá establecerse en las bases técnicas y/o administrativas, criterios que incluyan como opción el licenciamiento de software libre.

Para la asignación de los recursos tecnológicos señalados en la presente asignación, se deberá asegurar la universalidad de la entrega a todos los estudiantes señalados en el literal a) de la presente glosa. En el caso de existir remanentes se podrá realizar la entrega para estudiantes señalados en el literal b).

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la implementación de las entregas de equipos financiados por la presente asignación.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre el Programa de Becas Acceso a TICs, con el desglose por regiones y comunas”.

5.- Que, conforme lo anterior, los procedimientos de adquisición, distribución y asignación de computadores respecto del Programa Becas Acceso TIC'S están contenidos en la Resolución Exenta N° 204 de 16 de enero de 2024 dictada por este Servicio, y visada por la Dirección de Presupuestos, que establece las características del Programa Becas Acceso TIC'S para estudiantes de 7° básico, y que modifica y fija el texto refundido de la Resolución Exenta N° 1632 de 2023 que modificó y fijó el texto refundido de la Resolución Exenta N° 490 de 2021; y que establece en su numeral 3°, denominado “De la Asignación Regular”, los requisitos que deben cumplir los estudiantes beneficiarios del programa.

6.- Que, asimismo, y con el fin de establecer la metodología para la correcta operación del programa durante para la presente anualidad, el Departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB elaboró el Manual de Operación para el programa Becas Acceso TIC's, aprobado mediante Resolución Exenta N° DN 1567 de 27 de mayo de 2024.

7.- Que, en este contexto y conforme a los mecanismos de asignación establecidos en las precitadas disposiciones que rigen el programa, el Departamento de Bienestar Estudiantil emitió el memorándum N° DN 1285 de fecha 24 de mayo de 2024, solicitando la asignación del beneficio a los estudiantes individualizados en la nómina de beneficiarios del programa de Becas Acceso TIC's para el periodo 2024, y que fueron focalizados conforme se ilustra en el informe técnico de asignación adjunto a dicho memorándum.

8.- Que, en razón de lo anterior, este Servicio procedió a emitir la Resolución Exenta N° DN 1568 de fecha 27 de mayo de 2024, que asigna el programa de becas Tic's para el año 2024 y ordena la entrega del correspondiente set a los estudiantes focalizados del programa y cuya individualización se contiene en nómina adjunta al expediente digital N° 5738/2024.

9.- Que, durante el periodo de citación de los alumnos beneficiarios del programa Beca acceso Tic, la Dirección Regional del Maule detectó que la Escuela las Américas de Talca ingresó de forma errónea como estudiante de séptimo básico a la alumna Jemima Jahdai Ulloa Jaque, RUN 23.507.822-8, quien actualmente cursa sexto año básico. Lo anterior, se verificó mediante certificado de alumno regular extendido por el mencionado establecimiento educacional.

10.- Que, en atención a la circunstancia antes descrita, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha solicitado, mediante memorándum N° DN 2495 de fecha 23 de septiembre de 2024, que se elimine a la estudiante como beneficiaria del programa por no cumplir con los requisitos.

11.- Que, en efecto, y al tenor de la normativa que rige el programa, las cuales establecen los requisitos de asignación del beneficio, y que en lo pertinente apuntan a estudiantes que cursan séptimo año de educación básica, se constata que la alumna Jemima Jahdai Ulloa Jaque no cumple con los requisitos de asignación, siendo erróneamente focalizada.

12.- Que, el artículo 12 de la ley 19.880 señala “El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros”. En particular, existió un error en la asignación del beneficio a una estudiante que no cumplía los requisitos para aquello, y a la cual no se le ha hecho entrega formalmente del set de herramientas tics que componen la beca; por tanto, no habría afectación ni tampoco relaciones jurídicas consolidadas, lo que permite enmendar la decisión de la autoridad en resguardo del buen uso de los

recursos fiscales, cumpliendo con la finalidad del programa que administra esta entidad.

13.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: DÉJASE SIN EFECTO LA ASIGNACIÓN de la beca "Acceso a Tics" correspondiente al año 2024, efectuada mediante Resolución Exenta N° DN 1568 de fecha 27 de mayo de 2024, a la alumna JEMIMA JAHDAI ULLOA JAQUE, RUN N° 23.507.822-8.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia del presente acto a don José Hernández Sepúlveda en su calidad de Director del establecimiento educacional "Escuela las Américas" de la comuna de Talca, mediante correo electrónico a la casilla maria.oyarce@daemtalca.cl.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA
Secretaria General
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

VVM/RMC/CST/ACM/JOG/LIC

Distribución:

Departamento Jurídico
Departamento de Bienestar Estudiantil
Departamento de Administración y Finanzas
Gabinete

